

Resolución Directoral

Nº 014 -2024 DE/ENAMM

Callao, 26 ENE. 2024

16 de enero de 2024, y;

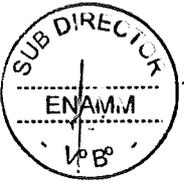
CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las disposiciones que regulan la contratación de bienes, servicios y obras en el Estado;

Que, el artículo 27º numeral 27.1 de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 establece que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, "c) *Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones*";

A su vez, establece en sus numerales 27.2 y 27.4 que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Asimismo, que el reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su artículo 100º que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27º de la Ley Nº 30225, estando comprendido entre estos, el de "Situación de desabastecimiento";



Respecto a dicha causal el referido artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, el artículo 101° del citado reglamento señala que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Asimismo, que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe de visto el Jefe de la Sección de Abastecimiento y Servicios informa que, con Memorándum N° 004-2024/ENAMM/SAS de fecha 04 de enero de 2024 solicitó la remisión de los requerimientos técnicos mínimos (RTM) considerando los plazos de ejecución del proceso de adquisición de vestuario y accesorios para Aspirantes a Cadete Náutico AF-2024;

Que, con Memorándum N° 002-2024/ENAMM/DIS del 04 de enero de 2024 el Director de Disciplina remitió la relación de los requerimientos priorizados para llevar a cabo la contratación de uniformes y accesorios para Aspirantes a Cadete Náutico AF-2024;

Que, considerando que la formación de Cadetes Náuticos se realiza en la modalidad de internado, a efectos de cumplir con las condiciones de habitabilidad de los mismos es necesaria la adquisición de uniformes, ropa de cama, ropa de deportes y otros accesorios;

Que, según los plazos establecidos para el desarrollo del proceso de selección para la adquisición de uniformes y accesorios, tomaría 70 días calendarios desde la convocatoria en el mes de febrero hasta el internamiento de los mismos que sería la primera semana del mes de abril 2024;

Que, para el proceso de selección correspondiente a la adquisición de vestuario, se requiere una atención priorizada, ya que el plazo entre la convocatoria y la entrega del bien es de aproximadamente 70 días calendarios (abril 2024), teniendo presente que el internamiento de los Aspirantes a Cadete Náutico AF-2024 está programado para la quincena del mes de febrero, ante esta situación se estaría configurando una situación de desabastecimiento de uniformes, al no poder suministrarse a tiempo los bienes para cubrir la necesidad;

Por tanto, considerando dichas circunstancias, recomienda que en atención a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del



Estado N° 30225 y el artículo 100 literal c) del Reglamento de la misma aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias se tramite la aprobación mediante contratación directa de la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA ASPIRANTES A CADETE NAUTICO AF-2024", por la causal de "Situación de desabastecimiento", solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación de desabastecimiento y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

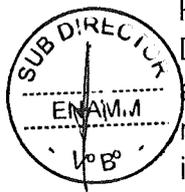
Que, mediante Informe legal N° 004-2024/OAJ de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de este Centro Superior de Estudios refiere que, de acuerdo al artículo 2° de la Organización y Funciones de ENAMM aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, la formación de Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico es parte de la misión de esta Escuela como centro de formación de Gente de Mar; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de dicha norma, constituye una de las funciones de este Centro Superior de Estudios la de Formar jóvenes de ambos sexos como Oficiales de Marina Mercante;

Que, de acuerdo al numeral 4) de la Política General de ENAMM, aprobada por Resolución Ministerial N° 730 DE/MGP de fecha 23 de junio de 1998, concordante con los artículos 38° y 39° del Reglamento Académico de Pregrado de esta Escuela, aprobado por Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero de 2015, la formación de los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico como futuros Oficiales de Marina Mercante se efectuará bajo el régimen de internado, lo cual comprende cumplir con los parámetros de vestimenta internos, debiendo en ese sentido asegurarse que los Cadetes y Aspirantes cuenten con la vestimenta respectiva;

Siendo en tal sentido de principal importancia garantizar las condiciones de habitabilidad necesarias para el desarrollo del Programa Académico de Marina Mercante en su modalidad de internado, lo cual implica que los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico cuenten con la vestimenta correspondiente de acuerdo a las disposiciones establecidas para ello en el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de esta Escuela, aprobado por aprobado por Resolución Directoral N° 021-2013 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero de 2013 y sus modificatorias, en cuyos anexos "O" y "P" se establecen las prendas y accesorios que deben utilizar los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico durante su periodo de formación en el Programa de Marina Mercante;

Por tales consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, el no contar con los uniformes y accesorios para que los Aspirantes a Cadete Náutico del Programa de Marina Mercante puedan internarse y dar inicio a las actividades para su formación en dicho programa, configura el supuesto de "Situación de desabastecimiento", ya que lo mismo comprometería la continuidad de las actividades de este Centro Superior de Estudios en lo que respecta a la formación de dichos estudiantes;

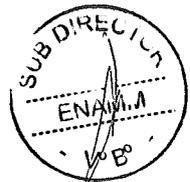
Por tanto, recomienda la aprobación de la adquisición de uniformes y accesorios para Aspirantes a Cadete Náutico AF-2024 mediante contratación directa por la causal de "Situación de desabastecimiento" prevista en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el artículo 100° del Reglamento de la misma aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; a efectos de garantizar que los Aspirantes a Cadete Náutico próximos a internarse en la quincena de febrero de 2024 puedan contar con los uniformes y



accesorios necesarios para integrarse al Batallón de Cadetes y Aspirantes a Cadetes Náutico del Programa Académico de Marina Mercante que se imparte en esta Institución en la modalidad de internado;

Estando a los informes técnico y legal alcanzados por la Sección de Abastecimiento y Servicios de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente; se considera pertinente autorizar la adquisición de uniformes y accesorios para Aspirantes a Cadete Náutico AF-2024 mediante contratación directa por la causal de "Situación de desabastecimiento";

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA ASPIRANTES A CADETE NAUTICO AF-2024" mediante contratación directa, por la causal de "Situación de desabastecimiento", prevista en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el artículo 100° del Reglamento de la misma aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación de desabastecimiento y llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sección de Abastecimiento y Servicios de la Oficina de Administración, realice la publicación de la presente Resolución, así como de los informes técnico y legal que sustentan su expedición de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117